



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0935**

(**29 MAY 2018**)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1318 del 29 de mayo de 2015 por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa denominado:
“Investigación en Biociencias””

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** identificada con el NIT. No. 860.075.558-1, radicó en este Ministerio con el número 4120-E1-7172 del 6 de marzo de 2015 solicitud de contrato marco de acceso a recurso genético y sus productos derivados para el programa: *“Investigación en Biociencias”*

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 82 del 17 de marzo de 2015, admitió la solicitud de contrato marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, para el citado programa, y ordenó iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997 expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29 de la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, se emitió el Dictamen Técnico Legal No. 51 del 23 de abril de 2015; a través del cual recomendó la suscripción del correspondiente contrato marco con la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**.

Que a través de la Resolución No. 1043 del 29 de abril de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos aceptó la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el programa denominado: *“Investigación en Biociencias”*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 este Ministerio realizó la reunión de negociación para la suscripción del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el citado programa, el 26 de mayo de 2015, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultada de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 117 del 26 de mayo de 2015.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1318 del 29 de mayo de 2015 Por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa denominado: *“Investigación en Biociencias”*”

Que en cumplimiento de lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, artículo 38; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos expidió la Resolución 1318 del 29 de mayo de 2015 *“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivado para el programa denominado: “Investigación en Biociencias”*.

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 117 de 2015, la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** mediante oficio radicado con No. No.E1-2016-012774, solicitó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, la adición del proyecto titulado *“Bioprospección de octocorales del Caribe Colombiano, como una fuente potencial de compuestos citotóxicos”*, al contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 117 de 2015 otorgado mediante resolución 1318 del 29 de mayo de 2015.

Que siguiendo el trámite establecido en la cláusula tercera del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 117 de 2015, el grupo de recursos genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió concepto técnico No. 165 del 19 de febrero de 2018 por medio del cual “(...) se recomienda al Director aceptar la solicitud de adición del proyecto titulado *“Bioprospección de octocorales del Caribe Colombiano, como una fuente potencial de compuestos citotóxicos”* al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados N°117 del 2015 otorgado mediante Resolución 1318 del 29 de mayo de 2015”.

Que mediante otrosí No. 3 del 12 abril de 2018, se adicionó al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 117 de 2015 el proyecto titulado *“Bioprospección de octocorales del Caribe Colombiano, como una fuente potencial de compuestos citotóxicos”*.

Que el Contrato Marco de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 117 del 26 de mayo de 2015 establece en el parágrafo de la cláusula tercera.- Adición de las líneas de investigación y/o proyectos lo siguiente: **“CLÁUSULA TERCERA.- ADICIÓN DE LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y/O PROYECTOS (...)PARÁGRAFO:** *Cuando LA UNIVERSIDAD requiera el permiso para las actividades de colecta de especímenes de especies silvestres, EL MINISTERIO con base en lo señalado en el concepto técnico podrá otorgarlo, previa modificación de la Resolución por la cual se otorgó el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados”*.

Que con base en lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recurso Genético y Productos Derivados No. 117 de 2015, la Resolución 1318 de 2015 y el concepto técnico No. 165 del 19 de febrero de 2018, por el cual se evaluó la solicitud de adición del proyecto *“Bioprospección de octocorales del Caribe Colombiano, como una fuente potencial de compuestos citotóxicos”* y habiendo dado cumplimiento al procedimiento establecido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena en la Decisión Andina 391 de 1996 que regula el “Régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos”, el Decreto 1076 de 2015 especialmente en lo contemplado en el Capítulo 5, sección 1 “Investigación científica sobre diversidad biológica”, la Resolución 068 de 2002, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 6 artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015; se determinó que se han reunido los presupuestos jurídicos y técnicos para en unidad de acto con el Otrosí No 3 del 6 de abril de 2017, los cuales hacen parte del Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 117 de 2015 se autorice la recolección del recurso biológico.

Que las condiciones en las cuales el **MINISTERIO** autoriza a la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** la colecta del recurso biológico se encuentran señaladas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados N°117 del 2015 y en el Otrosí No. 3 al citado contrato y en los documentos que forman parte de este y que hacen parte de la presente resolución, en consecuencia el incumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y en las disposiciones que la reglamenten o modifiquen.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 1318 del 29 de mayo de 2015 Por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa denominado: “Investigación en Biociencias”

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el numeral 21 del artículo 5º de la citada Ley, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que el Gobierno Nacional a través de la expedición del Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, en el capítulo quinto, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en el Artículo 2.2.2.8.1.2. Parágrafos 4 y 6, señala:

“Parágrafo 4. *La recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se adelanta dentro de un proyecto de investigación, deberá tener la finalidad exclusiva de investigación científica no comercial. Las disposiciones de este decreto no aplican a la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines industriales, comerciales o de prospección biológica.”* (Subrayado fuera de texto)

“Parágrafo 6. *Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar.”* (Subrayado fuera de texto)

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 ibídem, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, estableció que: “La Autoridad Nacional Competente podrá celebrar contratos de acceso marco con universidades, centros de investigación o investigadores reconocidos, que amparen la ejecución de varios proyectos, de conformidad con lo previsto en esta Decisión y en concordancia con la legislación nacional de cada País Miembro.”

"Por la cual se modifica la Resolución No. 1318 del 29 de mayo de 2015 Por la cual se otorgó el Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el programa denominado: *"Investigación en Biociencias"*

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** identificada con el NIT. No. 860.075.558-1, la colecta del material biológico para el proyecto denominado: *"Bioprospección de octocorales del Caribe Colombiano, como una fuente potencial de compuestos citotóxicos"*, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 165 del 19 de febrero de 2018 y el Otrosí No. 3 del 12 de abril de 2018 al Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 117 de 2015

ARTÍCULO 2. Téngase en cuenta que sin perjuicio de las obligaciones contraídas por la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, en virtud del presente acto administrativo, se deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 117 del 26 de mayo de 2015 y en el Otrosí No. 3 del 12 de abril de 2018

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA** a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** en calidad de Institución Nacional de Apoyo, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena-CORPAMAG, la Dirección de Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos-DAMCRA y al Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras "José Benito Vives de Andrés"-INVEMAR,

ARTÍCULO 5. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, junto con un extracto del Otrosí No. 3 del 12 de abril de 2018 en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 6. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los

29 MAY 2018



PCIV

CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0154-3

Proyectó: Juan Fernando Leyva. Abogado Contratista - MADS 

Revisó: Paula Andrea Rojas Gutiérrez, Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos -DBBSE- MADS 